 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 1 de 65

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA REQUERENTE	SECRETARIA DE JUVENTUD
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE JUVENTUD

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): *“Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.


El artículo 305 de la Constitución Política consagra las atribuciones de los gobernadores, dentro de ellas las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales; dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

En consideración a ello, la contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo **2022–2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, este se encuentra alineado con el enfoque de fortalecimiento de la democracia participativa, la inclusión social y el reconocimiento de las juventudes como actores estratégicos de transformación territorial, así:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 2 de 65

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

Este eje promueve la garantía de derechos, el cierre de brechas sociales y la generación de condiciones para el ejercicio pleno de la ciudadanía, especialmente en poblaciones históricamente excluidas como las juventudes.

Componente Catalizador: Democratización del Estado y Participación Ciudadana

Busca fortalecer los escenarios de participación, la incidencia juvenil y la consolidación de espacios institucionales de diálogo y construcción colectiva.

Programa: Fortalecimiento de la participación ciudadana y las capacidades organizativas territoriales

El apoyo logístico para la realización de eventos, asambleas, encuentros, capacitaciones y estrategias de participación juvenil contribuyen directamente al fortalecimiento de:

- Consejos de Juventud
- Plataformas juveniles
- Procesos organizativos juveniles
- Espacios de concertación interinstitucional

Alineación Programática

El contrato facilita la implementación operativa de estrategias que promueven:

- Formación en liderazgo juvenil
- Incidencia política y control social
- Participación en políticas públicas
- Construcción de agendas juveniles territoriales

Producto

- Eventos de participación juvenil realizados
- Espacios de formación y diálogo desarrollados
- Encuentros territoriales juveniles ejecutados

Indicador

- Número de eventos juveniles realizados con apoyo institucional
- Número de jóvenes participantes en espacios de incidencia
- Número de procesos juveniles fortalecidos

Por su parte, dentro del **Plan de Desarrollo Departamental “Córdoba lo tiene todo” 2024 – 2026**, responde directamente a las apuestas estratégicas del departamento en materia de juventud, participación y fortalecimiento institucional, así:

Eje Transformador: Córdoba Social, Incluyente y con Oportunidades

Este eje prioriza el desarrollo integral de poblaciones diferenciales, incluyendo las juventudes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo territorial.

Componente Catalizador: Juventud protagonista del desarrollo


Orienta acciones hacia el fortalecimiento del liderazgo juvenil, la participación incidente y la consolidación de instancias formales de representación.

Programa: Fortalecimiento del Sistema Departamental de Juventud

Este programa contempla:

- Apoyo a Consejos Municipales y Departamentales de Juventud
- Dinamización de Plataformas Juveniles
- Desarrollo de encuentros, asambleas y espacios de articulación



	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 3 de 65

- Implementación de la Política Pública de Juventud

Alineación Programática, el proceso contractual contribuye a:

- Garantizar condiciones técnicas y logísticas para el ejercicio de la participación juvenil.
- Aumentar la cobertura de estrategias institucionales dirigidas a juventudes.
- Promover escenarios seguros y organizados de diálogo social juvenil.

Producto

- Estrategias de participación juvenil implementadas
- Encuentros departamentales de juventud realizados
- Jornadas de capacitación y asistencia técnica ejecutadas

Indicador

- Número de estrategias juveniles ejecutadas
- Número de municipios con actividades juveniles desarrolladas
- Número de jóvenes beneficiarios de procesos institucionales

Eje Transformador: Córdoba segura, en paz y con justicia

Este eje prioriza el cierre de brechas sociales mediante la garantía de derechos, la inclusión de poblaciones vulnerables y la generación de oportunidades que promuevan el desarrollo humano integral en todo el territorio.

Componente Catalizador: Participación ciudadana

Orienta acciones hacia el fortalecimiento del liderazgo juvenil, la participación incidente y la consolidación de instancias formales de representación.

Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

Este programa contempla:

- **Fortalecimiento institucional** para garantizar la protección y garantía de los derechos humanos en el departamento.
- **Implementación y seguimiento de políticas públicas** con enfoque de derechos, diferencial y territorial
- **Prevención de vulneraciones y protección de poblaciones en riesgo**, incluyendo víctimas del conflicto, líderes sociales, juventudes, mujeres y grupos étnicos
- **Articulación interinstitucional** con entes de control, organismos nacionales y sociedad civil
- **Promoción del acceso a la justicia y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana** como garantía democrática.

Alineación Programática, “Jóvenes a otro nivel”.

Producto

- Servicio de promoción a la participación ciudadana

Indicador


- Espacios de participación promovidos

En referencia al capítulo “El cambio es con las mujeres” en el Plan de Desarrollo Nacional, se identifica el enfoque central, así: participación, liderazgo, equidad y eliminación de barreras estructurales e incluye líneas como:

- Mujeres en la política y toma de decisiones
- Participación en espacios seguros
- Gobernanza con enfoque de género

Eje Transformador. Seguridad Humana y Justicia Social



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 4 de 65

Este consolida las acciones relacionadas con, Derechos fundamentales, Inclusión social y Participación ciudadana, ubicándose las políticas de género y la participación de las mujeres en los diferentes espacios para ser escuchadas.

Componente Catalizador. Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación.

Este componente busca eliminar las brechas estructurales, fortalecer la participación de poblaciones históricamente excluidas y garantizar el enfoque diferencial. Aquí se incluyen lo concerniente a fortalecimiento institucional y participación ciudadana.

Programa. Gobernanza con enfoque de género y participación de las mujeres

Este programa se articula con la línea del capítulo “Mujeres en el centro de la política de la vida”. Busca fortalecer instancias de participación como consultivas de mujeres, promover el liderazgo femenino y garantizar la incidencia en decisiones políticas.

Alineación programática

Se consolida con política pública de equidad de género, Sistema Nacional de Mujeres e Instancia como: Consejos Consultivos de Mujeres, mesas de participación, espacios territoriales de incidencia. Y se alinea con estándares internacionales como el enfoque de igualdad de género.

Productos

Entre los más relevantes se encuentran:

- 1) Espacios de participación para mujeres fortalecidos
- 2) Instancias consultivas operando (consejos consultivos de mujer)
- 3) Estrategias de formación en liderazgo y participación
- 4) Asistencia técnica a entidades territoriales para inclusión de mujeres
- 5) Mecanismos para participación política segura

Indicadores

Algunos indicadores asociados a la participación efectiva de las mujeres están:

- 1) Espacios de participación fortalecidos
- 2) Mujeres vinculadas a instancias de decisión
- 3) Entidades que implementan políticas de género

Ahora bien, en cuando la Plan de Desarrollo Departamental “**Córdoba lo tiene todo**” 2024 – 2026, responde a un enfoque de género como parte de la Inclusión social, la participación ciudadana y el cierre de brechas y que además reconoce la necesidad de:

- Fortalecer la participación de las mujeres
- Promover espacios de incidencia
- Articular instancias como consejos y mesas de mujeres

Lo que se encuentra alineado con el principio constitucional de planeación participativa y los **espacios territoriales de participación** como los consejos y consultivas.

Eje Transformador. Córdoba equitativa e incluyente.


Este eje prioriza el desarrollo integral de poblaciones diferenciales, incluyendo a las mujeres como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo territorial, dando prioridad a las políticas sociales, enfoque diferencial y participación ciudadana.

Componente Catalizador. Equidad de género e inclusión social.

Este componente busca reducir brechas de género, garantizar derechos de las mujeres, fortalecer su participación en escenarios públicos e incluye líneas como empoderamiento femenino, participación política y prevención de violencias.

Programa. Fortalecimiento de la participación y liderazgo de las mujeres.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 5 de 65

Con el se busca promover la participación incidente de las mujeres, fortalecer las instancias organizativas e impulsar mecanismo de diálogo y concertación; así que este programa ubica directamente los Consejos Consultivos de Mujeres, mesas de participación y espacios territoriales.

Alineación programática. Equidad de mujeres a otro nivel.

Buscar promover la organización social y dinamizar espacios de participación.

Producto. Servicio de promoción de la garantía de derechos.

Entre los productos esperados están:

- a) Servicio de promoción de la garantía de derechos
- b) Servicio de promoción a la participación ciudadana

Así, se promueven espacios de participación de mujeres implementados, Consejos consultivos de mujeres, las estrategias de liderazgo y formación política, la asistencia técnica a organizaciones de mujeres y los escenarios de diálogo territorial desarrollados.

Indicadores

- a) Número de Estrategias orientadas a divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población LGTBIQ+ y personas y comunidades en riesgo, así como la prevención de su vulneración
- b) Número de iniciativas que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana de las mujeres: Consejo Consultivo de Mujeres, Escuelas Regionales de Liderazgo y Participación Política y otras


1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en materia de participación ciudadana, democracia participativa, garantía de derechos fundamentales, prevalencia del interés general y fortalecimiento del Estado Social de Derecho, así como en desarrollo del Estatuto de Ciudadanía Juvenil contenido en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, en concordancia con la Ley 375 de 1997 y demás normas concordantes, el Estado colombiano reconoce a las juventudes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo social, político, cultural y económico del país, orientando la acción pública hacia la creación, fortalecimiento y sostenimiento de las condiciones institucionales, operativas, técnicas, metodológicas y materiales necesarias para el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil, social, político y comunitario, así como para la operación efectiva del Sistema Nacional de Juventudes en los diferentes niveles territoriales.

En este sentido, el objeto del Estatuto de Ciudadanía Juvenil es establecer el marco institucional que garantice el goce efectivo de los derechos reconocidos a la juventud en el ordenamiento jurídico interno y en los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, así como promover el desarrollo integral, la autonomía progresiva y la participación incidente de las juventudes en los procesos de planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. En concordancia, el artículo 18 de la Ley 1622 de 2013 asigna a los entes territoriales la responsabilidad de facilitar la participación efectiva de las y los jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones, mediante la adopción de acciones institucionales, estrategias, programas, proyectos e inversiones orientadas a la garantía integral de sus derechos dentro de las políticas sectoriales y territoriales.

Así mismo, el artículo 31 de la citada norma establece la obligación de las entidades territoriales de disponer de una estructura organizativa que coordine y articule la Política Pública de Juventud, garantizando su integración funcional al Sistema Nacional de Juventudes, mientras que el artículo 32 define el Subsistema de Participación de las Juventudes como el conjunto de actores, instancias, mecanismos, escenarios, procesos y agendas propias de las juventudes, dentro de los cuales se encuentran los Consejos de Juventud, las Plataformas de Juventud, las Mesas o Comisiones de Concertación y Decisión y demás escenarios de participación establecidos por la normatividad vigente, los cuales deben operar de manera articulada para garantizar la participación



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 6 de 65

incidente de las juventudes en la construcción, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

De igual manera, el artículo 33 establece que los Consejos de Juventud son mecanismos autónomos de participación, encargados de representar las agendas territoriales de las juventudes ante la institucionalidad pública, mientras que los artículos 37 y 42 desarrollan la conformación, integración y funcionamiento de los Consejos Departamentales y Municipales de Juventud, estableciendo su carácter como instancias de interlocución, concertación, representación y control social juvenil. En concordancia, el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, modificado por la Ley 1885 de 2018, establece la unificación del proceso electoral de los Consejos de Juventud a nivel nacional mediante voto popular y directo, definiendo la posesión conforme al calendario electoral vigente, momento a partir del cual inicia el período institucional de cuatro (4) años y se habilita formalmente el ejercicio de las funciones de representación, participación e incidencia territorial juvenil.

En desarrollo de este marco normativo, el Artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 dispone que el Gobierno Nacional, los Gobernadores y los Alcaldes deberán organizar y desarrollar programas especiales de apoyo dirigidos al Consejo Nacional de Juventud, Consejos Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Juventud, contemplando asesoría técnica, fortalecimiento institucional, estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo y la apropiación de los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento permanente, incluyendo la disposición de condiciones logísticas, operativas y técnicas que permitan el desarrollo continuo de sesiones, encuentros, procesos de concertación, formación, incidencia territorial y demás espacios de participación juvenil.

En este contexto, la garantía efectiva del funcionamiento del Subsistema de Participación de las Juventudes implica la realización permanente de los denominados espacios de Ley, tales como sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejos de Juventud, asambleas de Plataformas de Juventud, mesas de concertación y decisión, encuentros subregionales, procesos de actualización del Subsistema, validación y fortalecimiento de curules especiales, así como espacios de intercambio de experiencias, escuelas de liderazgo juvenil, procesos de formación en participación ciudadana, control social, incidencia en política pública y fortalecimiento organizativo juvenil, contribuyendo de manera directa a la consolidación del Sistema Departamental de Juventudes, la articulación interinstitucional e intersectorial y el fortalecimiento de la gobernanza territorial juvenil.


El desarrollo de estos espacios de participación y concertación liderados por la Secretaría de Juventud constituye un mecanismo fundamental para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de las y los jóvenes, reconocido en la Ley 1622 de 2013 y fortalecido por la Ley 1885 de 2018. Estos escenarios no solo cumplen un mandato normativo, sino que representan una herramienta estratégica para la construcción de políticas públicas más pertinentes, legítimas y sostenibles.

En primer lugar, la generación de espacios formales de diálogo —como sesiones de Consejos de Juventud, encuentros con Plataformas Juveniles, mesas de trabajo, asambleas, foros y ejercicios de inmersión territorial— permite que las juventudes expresen sus necesidades, expectativas y propuestas desde sus realidades sociales, culturales y territoriales. Esto redundará en políticas públicas mejor focalizadas, con mayor capacidad de respuesta frente a problemáticas como el empleo juvenil, la educación, la salud mental, la participación política y el acceso a oportunidades.

En segundo lugar, estos espacios fortalecen las capacidades ciudadanas y el liderazgo juvenil. A través de procesos de deliberación y concertación, las y los jóvenes desarrollan habilidades en incidencia, control social, argumentación, negociación y construcción colectiva de soluciones. Este fortalecimiento no solo impacta su desarrollo individual, sino que consolida una base social activa que dinamiza la gobernanza democrática y promueve una cultura de corresponsabilidad entre Estado y ciudadanía.

Asimismo, la realización organizada y técnicamente respaldada de estos escenarios incrementa la legitimidad institucional. Cuando la Secretaría de Juventud garantiza condiciones logísticas



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 7 de 65

adecuadas —espacios accesibles, recursos técnicos, metodologías participativas, sistematización de resultados— se generan procesos ordenados, transparentes y con trazabilidad, lo que facilita que las propuestas juveniles puedan ser incorporadas en planes, programas y proyectos de la administración pública.

De igual manera, el desarrollo continuo de estos encuentros favorece la articulación interinstitucional y el diálogo intergeneracional, permitiendo que las agendas juveniles se integren de manera transversal en los instrumentos de planeación territorial. Esto contribuye a que la juventud no sea considerada únicamente como población beneficiaria, sino como actor estratégico en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas.

Así las cosas, la participación efectiva de las juventudes en los asuntos públicos constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento de la democracia, la gobernanza territorial y la construcción de ciudadanía activa. En Colombia, este derecho se encuentra respaldado, como se ha dicho, por la Ley 1622 de 2013 –Estatuto de Ciudadanía Juvenil– y su modificación mediante la Ley 1885 de 2018, las cuales establecen el Sistema Nacional de Juventud y reconocen instancias formales como los Consejos de Juventud y las Plataformas Juveniles, definiendo garantías institucionales para su funcionamiento.

En este marco normativo, la Secretaría de Juventud tiene la responsabilidad de promover, coordinar y garantizar escenarios efectivos de deliberación, concertación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud. No obstante, el ejercicio pleno de estos espacios requiere condiciones logísticas adecuadas que permitan su desarrollo en términos de oportunidad, cobertura, accesibilidad, inclusión y calidad.

El apoyo logístico se constituye, por tanto, en un componente habilitante y estratégico para:


1. **Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente**, asegurando los espacios formales de participación para los consejeros de Juventud y las Plataformas Juveniles, en condiciones dignas y con los recursos técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
2. **Fortalecer los procesos de incidencia juvenil en políticas públicas**, mediante la realización de mesas de trabajo, encuentros, asambleas, capacitaciones, ejercicios de inmersión territorial y eventos de diálogo intersectorial.
3. **Promover la inclusión y la equidad**, facilitando la participación de jóvenes de diversos sectores poblacionales, rurales y urbanos, así como de grupos con enfoque diferencial.
4. **Optimizar la articulación interinstitucional**, generando escenarios organizados que permitan la coordinación entre actores gubernamentales, organizaciones juveniles y sociedad civil.
5. **Garantizar transparencia y trazabilidad**, al estructurar eventos con planeación técnica, soporte operativo y registro adecuado de las actividades desarrolladas.


Adicionalmente, las dinámicas propias de la participación juvenil demandan metodologías innovadoras, espacios seguros y herramientas técnicas (sonido, conectividad, materiales pedagógicos, sistematización, entre otros) que permitan procesos deliberativos efectivos y con resultados medibles. La ausencia de estos apoyos limita la calidad del diálogo y reduce el impacto de las decisiones concertadas.

Desde una perspectiva de gestión pública, el presente estudio previo se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad, sostenibilidad y fortalecimiento del ecosistema de participación juvenil, entendiendo que la logística no es un elemento accesorio, sino un factor determinante para materializar los derechos consagrados en la normativa vigente y consolidar una política pública de juventud basada en la corresponsabilidad y la incidencia real.

La secretaria de juventud del departamento de córdoba el día 14 de mayo de 2026 mediante acta seleccionó a 14 jóvenes de diferentes subregiones del departamento de córdoba así mismo del municipio al cual pertenecen con el fin de establecer la cantidad de cupos plataforma inmersión Medellín como consta a continuación.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 8 de 65

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	ODDIGO: GMP-P3-F1
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 02
	GESTION DE MEJORA CONTINUA Y PLANIFICACION DEL SIG	FECHA: 13/06/2019
		PÁGINA 1 de 3


Comité o Grupo: Cupos Plataforma – Inmersión Medellín	Acta No. 027
Citada por: Secretaría de Juventud departamental de Córdoba	Fecha: 14 de mayo de 2026
Coordinador:	Hora inicio: 10:00 a. m.
Cargo:	Fin: 11:30 a. m.
Secretario: Claudia Margarita García Martínez	Lugar: Secretaría de Juventud, Gobernación de Córdoba, Montería.
Cargo: Secretaria de Juventud departamental (e)	

PARTICIPANTES			
No.	Nombre	Cargo	Teléfono
1	*Se anexa listado de asistencia		

PUNTOS DE DISCUSIÓN	
1	Presentación
2	Socialización estado recepción de documentos de Plataformas Municipales de Juventud
3	Intervención de la Secretaria de Juventud departamental (e)
4	Intervención – Delegado de la Procuraduría Regional de Instrucción de Córdoba
5	Intervención – Delegada de la Defensoría del Pueblo
6	Intervención – Delegada del Consejo Departamental de Juventud
7	Sorteo
8	Compromisos y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>Siendo las 10:00 a. m. del jueves 14 de mayo de 2026, en las instalaciones de la Secretaría de Juventud, se da inicio a la jornada convocada para llevar a cabo el sorteo de escogencia de los catorce (14) cupos destinados a la Plataforma Departamental de Juventudes, en el marco del intercambio juvenil "CÓRDOBA TE LLEVA A OTRO NIVEL".</p> <p>El contratista adscrito a la Secretaría de Juventud Departamental, Enrique Baena, contextualiza a los presentes sobre el propósito del sorteo, precisando los siguientes puntos: Dicho ejercicio no representa la designación de delegados para la Plataforma Departamental de Juventud. Los treinta (30) municipios del departamento de Córdoba participarán del sorteo, independientemente de que hayan o no remitido los documentos solicitados.</p> <p>El proceso se llevará a cabo con la presencia del ministerio público —Procuraduría Regional de Instrucción de Córdoba y Defensoría del Pueblo—, tres (3) miembros del Consejo Departamental de Juventud, cuatro (4) miembros de Plataformas Municipales de Juventud y una (1) coordinadora de juventud, quienes actuarán como garantes y fueron debidamente presentados.</p> <p>A continuación, se socializa el estado de recepción de documentos —Resolución de personería municipal, acta de conformación de Plataforma municipal y documentos de identidad de los dos (2) delegados—, constatándose que, al momento de iniciar la jornada, se habían recibido en el correo institucional de la dependencia reportes de veintitrés (23) de los treinta (30) municipios del departamento.</p> <p>Aclarados estos puntos, interviene la Secretaria de Juventud Departamental (e), doctora Claudia Margarita García Martínez, quien se presenta y da la bienvenida a los asistentes. La doctora García Martínez explica las razones por las que se optó por el sorteo: además de lo expuesto por el contratista que dio apertura al espacio, la decisión obedece al proceso contractual en curso en la Secretaría de Juventud, el cual contempla la inmersión a Medellín como parte de la agenda de actividades institucionales y requiere garantizar las condiciones logísticas de los espacios de ley contemplados. Señala, además, que dicho proceso está articulado con otras actividades de la Secretaría para la Equidad de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor.</p> <p>El delegado de la Procuraduría Regional de Instrucción de Córdoba, doctor Rafael Leguía Rocha, expone la situación actual de la Plataforma Departamental de Juventud y las exhortaciones realizadas a los municipios</p>




	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 9 de 65

Finalmente, en la subregión Sabanas —Chinú, Pueblo Nuevo, Sahagún, San Andrés de Sotavento y Tuchín— resultan elegidos Pueblo Nuevo y Sahagún.

Al concluir el sorteo, un miembro del Consejo Departamental de Juventud propone designar, entre los dos municipios representantes de cada subregión, el cupo masculino y el femenino, con el fin de garantizar la participación equitativa. La propuesta es aprobada por unanimidad, quedando distribuida así:

- Mujeres: Valencia, San Carlos, Purísima, San Antero, San José de Uré y Pueblo Nuevo.
- Hombres: Tierraíta, San Pelayo, Chilmá, San Bernardo del Viento, Planeta Rica y Sahagún.

	FORMATO	CODIGO: GMP-P3-F1
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 02
	GESTION DE MEJORA CONTINUA Y PLANIFICACION DEL SIG	FECHA: 13/08/2019
		PÁGINA 3 de 3

Se deja constancia de que esta distribución fue una propuesta de los asistentes y queda sujeta a concertación entre los dos municipios electos por subregión, siempre que se garantice la designación de un (1) hombre y una (1) mujer.

Antes de finalizar la jornada —transmitida en vivo por la red social Instagram del Consejo Departamental de Juventud (@cdjcordoba)—, interviene el joven Jesús David Álvarez, miembro de la Plataforma Departamental 2025, quien llegó al recinto minutos después del inicio de la reunión. Álvarez expresa inconformidad con el proceso, señalando que, aunque la Plataforma Departamental no se encuentra activa por la renuncia de varios de sus miembros, debió haberse contado con ellos. El delegado de la Procuraduría le reitera que la Secretaría de Juventud Departamental instó a los municipios en tres (3) oportunidades, y en una (1) ocasión adicional a través de la Procuraduría mediante oficios formales enviados desde correo institucional, para que adelantaran los procesos de actualización. La delegada del CDJ, Yeneris García, le pregunta cuántas veces, desde la Plataforma, habían impulsado esa misma gestión con los territorios, a lo que Álvarez responde que solo en una (1) ocasión.

Para cerrar, la Secretaría de Juventud Departamental (e) reafirma el compromiso del gobernador de Córdoba, doctor Erasmo Elias Zuleta Bechara, con la población joven y con el subsistema de participación juvenil departamental. En concordancia con el ministerio público, se determina enviar una nueva circular a los municipios que aún no han reportado avances en la actualización de sus Plataformas, otorgando un término de respuesta de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo. Se da por finalizada la reunión.

Se da por finalizada la reunión.

Observaciones.

CONCLUSIONES				
No	Tarea	Responsable	Periodo de cumplimiento	Observaciones
1	Realización de acta para constancia.	Enrique Rafael Baena Mora – Contratista SJD		
2	Publicación y difusión de resultados	Secretaría de Juventud departamental		



CLAUDIA MARGARITA GARCIA MARTINEZ
 Secretaria de Juventud -Encargada

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Enrique Baena Mora	Nombre: Lina Vergara Sempér
Cargo: Contratista	Cargo: Abogada contratista
Fecha: 13/08/2019	Fecha: 13/08/2019

En consecuencia, la contratación del apoyo logístico permitirá a la Secretaría de Juventud cumplir de manera eficiente y oportuna sus competencias legales, fortalecer la gobernanza juvenil y consolidar procesos participativos que contribuyan al desarrollo social, político y territorial, garantizando que las juventudes no solo sean beneficiarias de políticas públicas, sino protagonistas en su construcción.

En desarrollo de las competencias funcionales asignadas a la Secretaría de Juventud del Departamento de Córdoba, y en armonía con los instrumentos de planeación territorial, el Plan de Desarrollo Departamental, la Política Pública de Juventud y los lineamientos del Sistema Nacional de Juventudes, se hace necesario adelantar acciones integrales orientadas a garantizar la operatividad efectiva del Subsistema de Participación de las Juventudes, la articulación institucional, el fortalecimiento territorial de los espacios de participación juvenil, la consolidación de procesos formativos y organizativos juveniles, la promoción del bienestar integral de las juventudes y la generación de condiciones reales que permitan el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la participación juvenil, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza juvenil, la



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 10 de 65

cohesión social, la construcción de ciudadanía y el desarrollo territorial sostenible del Departamento de Córdoba.

Ahora bien, para el caso de mujeres, el presente proceso se sustenta en el marco constitucional y legal colombiano que reconoce y garantiza los derechos de las mujeres, así como su participación efectiva en la vida política, social e institucional del país. En este sentido, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 13 el principio de igualdad y la obligación del Estado de promover condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados, entre ellos las mujeres.

Asimismo, el artículo 40 consagra el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, mientras que el artículo 43 reconoce expresamente la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, prohibiendo cualquier forma de discriminación.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 823 de 2003 establece normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, ordenando la incorporación del enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas. De igual manera, la Ley 1257 de 2008 define medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, reconociendo derechos fundamentales como una vida libre de violencias y el acceso a mecanismos de protección.

Que, la Ley 1757 de 2015 regula los mecanismos de participación ciudadana, habilitando la creación de instancias consultivas como escenarios legítimos de interlocución entre la ciudadanía y la institucionalidad, así es que de acuerdo con **Enfoque de derechos y políticas públicas**, el marco normativo colombiano, alineado con compromisos internacionales, reconoce que, la participación de las mujeres es un derecho fundamental, existen brechas estructurales que requieren acciones afirmativas y que el Estado debe generar escenarios reales de incidencia

Adicionalmente, persisten desafíos en la participación efectiva de las mujeres en escenarios de decisión, lo que evidencia la necesidad de fortalecer estos espacios mediante acciones institucionales concretas

En conjunto, este marco normativo no solo reconoce derechos, sino que impone a las entidades públicas la obligación de generar condiciones reales para la participación efectiva de las mujeres, lo cual fundamenta la necesidad de fortalecer y operar instancias como los Consejos Consultivos de Mujeres.

El desarrollo de instancias de participación para las mujeres se inscribe dentro de la política pública de equidad de género, la cual constituye un instrumento de planificación orientado a cerrar brechas estructurales y garantizar el goce efectivo de derechos.

En este contexto, las entidades territoriales están obligadas a incorporar el enfoque de género en sus planes, programas y proyectos, así como a promover espacios de diálogo y concertación con organizaciones de mujeres. Estas instancias permiten articular las demandas sociales con la acción institucional, asegurando que las políticas respondan a las realidades y necesidades de las mujeres en sus diversidades.

Asimismo, los Consejos Consultivos de Mujeres se configuran como un componente fundamental de esta arquitectura institucional, en tanto facilitan la participación organizada, el ejercicio de control social y la construcción colectiva de soluciones frente a problemáticas de género. Su existencia fortalece la gobernanza democrática, al integrar la voz de las mujeres en los procesos de toma de decisiones públicas.


El Estado colombiano, en cumplimiento de sus fines esenciales, tiene la obligación de garantizar la participación efectiva de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, así como promover acciones orientadas a la equidad de género, la inclusión y el fortalecimiento de sus derechos.

En este sentido, la realización de **consultivas de mujer** se constituye como un mecanismo fundamental de participación ciudadana, diálogo social y construcción de políticas públicas con enfoque de género, que requiere condiciones logísticas adecuadas para asegurar su correcta ejecución, cobertura y calidad.

La contratación de servicios logísticos permite garantizar:

- Espacios adecuados y accesibles



	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 11 de 65

- Convocatoria amplia y organizada
- Participación efectiva y segura
- Desarrollo técnico y metodológico de las sesiones

Por todo lo anterior y con el propósito de garantizar que los jóvenes y mujeres en el departamento de Córdoba que puedan ejercer plenamente su derecho a la participación, incidir en la construcción de políticas públicas y contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y equitativa, se hace necesario contratar el APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y EVENTOS DE LA SECRETRÍA DE JUVENTUD Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA” para las siguientes actividades:

- Intercambio juvenil hacia el interior del país (cuatro días)
- Primera comisión de participación y decisión de consejeros departamentales de juventudes 2026 (1)
- Sesiones Consejo Departamental de Juventud (2)
- Sesiones de Plataforma Departamental de Juventud (2)
- Primer encuentro de coordinadores (de qué)—revisar. (1)
- Asamblea de Consejo Departamental de Juventudes (1)
- Dotación para consejeros de juventud y plataformas (1)
- Semana de la juventud (1)
- Escuela de formación y liderazgo (1)
- Conformación e implementación de consejos consultivos de mujer

CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS. Se certifica que los proyecto se encuentra radicados en el banco de Proyectos bajo los códigos BPIN Numero: 20250000030720 (juventud)

Estos proyectos están contemplados en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO


2.1. OBJETO PARA CONTRATAR: “APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y EVENTOS DE LA SECRETRÍA DE JUVENTUD Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista está obligado a disponer de los requerimientos que en materia de apoyo logístico.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL COMPONENTE DE JUVENTUD			
ACTIVIDAD No. 1 - PAPELERÍA: Es necesario contar para el desarrollo de las actividades del Componente de Juventud, con los insumos básicos que soporten su gestión documental y el desarrollo de sus actividades. Por lo cual se requiere el servicio de papelería que incluye los materiales necesarios para el registro, documentación y operación de las instancias del sistema de participación juvenil de Córdoba.			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DÍAS
1	Resma de papel tamaño carta reprograf	10	1
2	Resmade papel tamaño oficio reprograf	10	1
3	Boligrafo offiesco oe-076 semigel 0.7 negro	10	1



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 12 de 65

4	Boligrafo offiesco oe-076 semigel 0.7 rojo	10	1
5	Boligrafo offiesco oe-076 semigel 0.7 azul	10	1
6	Marcador permanente sharpie tank negro grueso	10	1
7	Marcador permanente sharpie tank rojo grueso	10	1
8	Marcador permanente sharpie tank azul grueso	10	1
9	Marcador sharpie punta fine negro	10	1
10	Marcador sharpie punta fine rojo	10	1
11	Marcador sharpie punta fine azul	10	1
12	Cartulina plana 1/8 pqt*7u surtidos fab	10	1
13	Notas 100 hojas 4 colores offiesco oe-361 76*76	10	1
14	Rotulos para tarjeta color surtido	10	1
15	Cinta enmascarar c 563 / 36x20 yds cellux e26	10	1
16	Opalina 180gr carta blanca flash x 100	10	1
17	Ficha bibliografica paquete x 50 und 10401 pappyer	10	1


ACTIVIDAD No. 2.0 - INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS JUVENILES: TALENTO HUMANO
Evento proyectado para brindar las garantías 40 personas en un intercambio de experiencias juveniles en la ciudad de Medellín

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	MES
18	Cargo: Asesor I director. Perfil y experiencia: Título profesional en ingeniería industrial o agroindustrial o afines, con postgrado tipo maestría en administración de empresas con experiencia profesional igual o superior a 3 años y experiencia relacionada con postgrado de 3 años o más como director de proyectos. Total, experiencia mínima: 6 años no traslapada.	1	1
19	Cargo: Profesional especializado II Facilitador. Perfil y experiencia: Título profesional en administración de empresas o afines y de postgrado en modalidad de especialización en gerencia de proyectos o afines, con experiencia profesional Mínimo de un (1) años como gerente de proyecto y experiencia específica certificada un (1) año en gerencia de proyectos. Total, experiencia mínima 2 años.	1	1
20	Cargo: Profesional universitario II. Apoyo a la gestión. Perfil y experiencia: Título profesional en Contaduría pública o afines, con experiencia mínimo de un (1) año profesional certificada en apoyo a la gestión de proyectos.	1	1
21	Cargo: Auxiliar Administrativo. Tecnólogo I. Perfil y Experiencia: Titulo de tecnólogo en auxiliar contable o administrativo o documental o afines, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo a la gestión de proyectos.	1	1

ACTIVIDAD 2.1. INTERCAMBIO MEDELLÍN: LOGÍSTICA (REQUERIMIENTOS PARA 4 DIAS): Para garantizar el desarrollo exitoso del intercambio "Córdoba te lleva a otro nivel", inmersión intensiva en Medellín de 4 días con jóvenes líderes del Departamento de Córdoba, se requiere asegurar las condiciones logísticas necesarias que permitan la movilización, permanencia y participación efectiva de todos los asistentes. Por lo cual se requiere la contratación de servicios logísticos integrales que cubran todos los requerimientos de desplazamiento, hospedaje y sostenimiento de los participantes durante la ejecución del intercambio.


ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DÍAS
22	Refrigerio Menú 12: Sandwich gratinado (200grs), papas(50grs). Bebida refrescante 400ml	80	3



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 13 de 65

23	Almuerzo Menú gourmet 1 con menaje y buffet: Arroz especial(100grs). Medallón de proteína (escoger 1: lomo de cerdo, res, pechuga en salsa (250grs). Carbohidrato en salsa(100grs). Ensalada de verduras frescas o calientes(50grs). Bebida refrescante 400ml. Postre(50grs).	40	4
24	Cena Menú 5 con menaje: Lasaña de carne o pollo (250grs). Bebida refrescante 400ml	40	3
25	Botella de agua 600ml	250	4
26	Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por dia frontal	1	4
27	Alquiler de video beam 2500 lumens (por dia)	1	4
28	Alquiler de computador portátil con memorias de 4G, pantalla de 14 resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI.	1	2
29	Resma de papel tamaño carta reprograf	2	1
30	Marcador permanente Sharpie tank negro y azul	20	1
31	Cinta de enmascarar C563 / 36x20 YDS cellux E26	5	1
32	Tiquetes aéreos - Ida: Montería a Medellín - Regreso: Medellín a Montería	40	1
33	Servicio de alojamiento por noche en la ciudad de Medellín. Desayuno incluido para todos los huéspedes durante los días de estadía.	40	3
34	BUS: Servicio de transporte Especial a todo costo, full equipo para traslado interno en la ciudad de Medellín	1	4
35	Viáticos Consejo Departamental de Juventud y Plataforma Departamental de Juventud desde sus municipios de origen hasta Montería y viceversa		
	Ayapel	1	1
	Canalete	1	1
	Chimá	1	1
	Chinú	1	1
	Cotorra	1	1
	Móvil	1	1
	Montería	3	1
	Moñitos	1	1
	Planeta Rica	2	1
	Pueblo Nuevo	2	1
	Puerto Libertador	1	1
	Purísima	1	1
	Sahagún	1	1
	San Andrés Sotavento	1	1
	San Antero	1	1
	San Bernardo	1	1
	San Carlos	2	1
	San Jose de Uré	1	1
	San Pelayo	3	1
Tierralta	2	1	
Tuchín	1	1	
Valencia	1	1	
Ciénaga de Oro	2	1	
Cereté	1	1	



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 14 de 65

	Los Córdoba	1	1
36	BUS: Servicio transporte de Especial con capacidad de 35 a 41 pasajeros a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento de Córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente	2	1


ACTIVIDAD No. 3. PRIMERA COMISION DE CONCERTACION Y DECISION CDJ - PDJ 2026: Para el desarrollo de estas sesiones de concertación y decisión se requiere asegurar las condiciones mínimas de participación de los asistentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	SESIONES
37	Refrigerio Menu 1: Sandwich o Wrap de jamon y queso (8200grs) fruta picada (50grs). Bebida refrescante 400ml	15	4
38	Botellas de agua 600 ml	15	4
	TOTAL ACTIVIDAD No. 3		

ACTIVIDAD No. 4. SESIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD (DOS SESIONES - 4 DÍAS) Evento proyectado para brindar las garantías a los 19 miembros del Consejo Departamental de Juventud y sus invitados. Se hace necesario asegurar las condiciones que permitan la convocatoria, desplazamiento y participación de los consejeros municipales durante las sesiones departamentales programadas en Montería

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DÍAS
39	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas, 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1	4
40	Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	1	4
41	Alquiler de computador portátil con memorias de 4G, pantalla de 14 resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI.	1	4
42	Alquiler de sillas plásticas sin brazos bancas, de medidas: largo 46,5 cm ancho 49,5 cm alto 89,0 cm	28	4
43	Alquiler video beam 2500 lumens (por día)	1	4
44	Cava de icopor con hielo	1	4
45	Botella de agua 600ml	60	4
46	Estación de café unidad (greca).	1	4
47	DÍA 1- Refrigerio Menú 2: sándwich o wrpa de jamón y queso (200grs). Bebida refrescante en caja (200ml). Manzana entera.	28	4
48	DIA 1 - Almuerzo Menú gourmet 1 con menaje: Arroz especial (100grs). Medallón de proteína (escoger 1: lomo de cerdo, res, pechuga en salsa) (250grs). Carbohidrato (100grs). Ensalada de verduras frescas o calientes(50grs). Bebida refrescante 400ml. Postre(50grs).	28	4
49	Día 1 - Cena Menú 3 con empaque biodegradable: Hamburguesa de carne(250grs). Bebida refrescante 400ml	28	4
50	Día 2 -Desayuno Menú 1 con empaque biodegradable: tortilla de huevo con jamon y queso (140grs). pan de mantequilla (50grs). porción de queso (100grs). Mermelada (20grs). bebida refrescante 400 ml.	28	4
51	Día 2 -Almuerzo Menú gourmet 1 con menaje y buffet: Arroz especial (100grs). Medallón de proteína (escoger 1: lomo de cerdo, res, pechuga en salsa (250grs). Carbohidrato en salsa (100grs). Ensalada de verduras frescas o calientes (50grs). Bebida refrescante 400ml. Postre (50grs)	28	4



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 15 de 65

52	Día 2 - Refrigerio Menú 12: Sandwich gratinado(200grs), papas(50grs). Bebida refrescante 400ml	28	4
53	Servicio de alojamiento. Habitación estandar por noche, en la ciudad de Montería. Alimentación: Desayuno incluido para todos los huéspedes durante los días de estadía.	19	2

ACTIVIDAD No. 5. SESIONES DE LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD (DOS SESIONES - 2 DÍAS)


Evento proyectado para brindar las garantías a los 14 miembros de la Plataforma Departamental de Juventud y sus invitados. Para fortalecer estos espacios de coordinación entre las organizaciones juveniles del Departamento de Córdoba y potenciar la construcción colectiva de sus agendas territoriales, se hace necesario garantizar las condiciones que faciliten la asistencia y participación de sus integrantes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DÍAS
54	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas, 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1	2
55	Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	1	2
56	Alquiler de computador portátil con memorias de 4G, pantalla de 14 resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI.	1	2
57	Alquiler de sillas plásticas sin brazos bancas, de medidas: largo 46,5 cm ancho 49,5 cm alto 89,0 cm	20	2
58	Alquiler video beam 2500 lumens (por día)	1	2
59	Cava de icopor con hielo	1	2
60	Botella de agua 600ml	50	2
61	Estación de café unidad (greca).	1	2
62	DÍA 1 - Refrigerio Menú 2: sándwich o wrpa de jamón y queso (200grs). Bebida refrescante en caja (200ml). Manzana entera.	20	2
63	Almuerzo Menú gourmet 1 con menaje: Arroz especial (100grs). Medallón de proteína (escoger 1: lomo de cerdo, res, pechuga en salsa) (250grs). Carbohidrato (100grs). Ensalada de verduras frescas o calientes(50grs). Bebida refrescante 400ml. Postre(50grs).	20	2
64	Incentivo de transporte para delegados de Plataforma		
	Tierralta	1	2
	Valencia	1	2
	San Carlos	1	2
	San Pelayo	1	2
	San Jose de Uré	1	2
	Planeta Rica	1	2
	Purísima	1	2
	Chimá	1	2
	Pueblo Nuevo	1	2
	Sahagún	1	2
	San Antero	1	2
	San Bernardo	1	2
	Montería	2	2
	TOTAL ACTIVIDAD No. 5		

ACTIVIDAD No. 6 ENCUENTRO DE COORDINADORES
Evento proyectado para brindar las garantías a los 30 Coordinadores de Juventud y sus invitados. Se requiere la realización de un encuentro presencial con coordinadores y secretarios municipales de juventud, que permita socializar el plan de acción, alinear agendas territoriales y fortalecer la coordinación institucional en favor de la participación juvenil en el departamento. Para lo cual se requieren las siguientes condiciones de ejecución

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DÍAS
------	--------------------------	-------	------




 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 16 de 65

65	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas, 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1	1
66	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	5	1
67	Alquiler de pantalla telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1	1
68	Alquiler de computador portátil con memorias de 4G, pantalla de 14 resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI.	1	1
69	Alquiler de sillas plásticas sin brazos bancas, de medidas: largo 46,5 cm ancho 49,5 cm alto 89,0 cm	40	1
70	Alquiler video beam 2500 lumens (por día)	1	1
71	Cava de icopor con hielo	1	1
72	Botella de agua 600ml	100	1
73	Estación de café unidad (greca).	1	1
74	Refrigerio Menú 2: sándwich o wrpa de jamón y queso (200grs). Bebida refrescante en caja (200ml). Manzana entera.	40	1
75	Almuerzo Menú gourmet 1 con menaje y buffet: Arroz especial (100grs). Medallón de proteína (escoger 1: lomo de cerdo, res, pechuga en salsa (250grs). Carbohidrato en salsa (100grs). Ensalada de verduras frescas o calientes (50grs). Bebida refrescante 400ml. Postre (50grs)	40	1

ACTIVIDAD No. 7 - EVENTO ASAMBELA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES. (dos sesiones cada uno x dos días). A diferencia de otras instancias, las Asambleas convocan a todas las formas de expresión juvenil, asociadas y no asociadas, para la socialización y rendición de cuentas de las acciones de los Consejos de Juventud frente a las agendas territoriales. Para garantizar su realización efectiva en el Departamento de Córdoba, se hace necesario asegurar la participación masiva y diversa que este espacio exige, por lo cual se requieren las siguientes condiciones de operación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	DIAS
76	Salón o Auditorio con capacidad para 300 personas	1	2
77	Sonido para 300 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 4 cabinas activas de 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1	2
78	Alquiler pantalla led 4x3mts de 2.9 pitch, con soportes y puestes	1	2
79	Alquiler pantalla led 3x2mts de 2.9 pitch, con soportes y puestes	1	2
80	Alquiler de tarima de 7,20mts x 3,60mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1	2
81	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5cm Ancho 49,5cm Alto 89,0cm	300	2
82	Alquiler de atril acrílico con altura de 120 cm y base en acero inoxidable	1	2
83	Alquiler de bandera tipo tarima de Montería, Córdoba, Colombia	1	2
84	Alquiler de asta y porta asta para banderas tipo tarima	1	2
85	Estación de Café para 100 personas (greca)	1	2
86	Refrigerio MAÑANA Menu 1: Sandwich o Wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs). Bebida refrescante 400ml	300	2
87	Almuerzo Menú Sencillo 4 con menaje y buffet: Arroz (100grs). proteína a la plancha(200grs). Ensalada frio o caliente (50grs). Carbohidrato(100grs). Bebida refrescante 400ml	300	2
88	Botella de agua 600ml	1000	2



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 17 de 65

89	Banner para escenografía - Por metro cuadrado incluye impresión, instalación y estructura para tensar - El cliente suministra el arte	1	1
90	Escenografía sencilla impresión e instalación en estructura alquiladas - El cliente suministra el arte	1	1
91	Alquiler de sillas poltronas blancas o negras	8	2
92	Mesero por día	6	2
93	Incentivo de transporte para delegados de Plataforma y curules especiales	14	1
	Tierralta	1	1
	Valencia	1	1
	San Carlos	1	1
	San Pelayo	1	1
	San Jose de Uré	1	1
	Planeta Rica	1	1
	Purísima	1	1
	Chimá	1	1
	Pueblo Nuevo	1	1
	Sahagún	1	1
	San Antero	1	1
	San Bernardo	1	1
	Montería	2	1
	TOTAL ACTIVIDAD No. 7		


ACTIVIDAD No. 8. DOTACIÓN PARA CONSEJEROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD Y JÓVENES PLATAFORMADOS. Los Consejeros Municipales de Juventud del Departamento de Córdoba, como representantes legítimos del movimiento juvenil en sus territorios, requieren contar con los elementos que les permitan identificarse, representar y ejercer su rol de manera visible y efectiva ante sus comunidades e instituciones. Por lo cual se requiere la dotación de los siguientes elementos para los integrantes del sistema de participación juvenil de Córdoba:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.
94	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - TABLET Pantalla: Tamaño entre 10.1 y 11 pulgadas, tipo IPS o superior, resolución mínima WUXGA (1920 x 1200) o superior. Frecuencia de pantalla: Igual o superior a 60 Hz. Memoria RAM: Mínimo 4 GB. Almacenamiento interno: Mínimo 128 GB, con posibilidad de expansión mediante tarjeta microSD. Sistema operativo: Android versión 14 o superior.	469
95	Camisas institucionales bordadas de algodón manga larga, blanca de tela suave, personalizada en el pecho con nombre, apellido y subregión del delegado, logo de la Gobernación de Córdoba y logo de la Plataforma Departamental de Juventud. – diseño suministrado por la entidad	34
96	Gorras en tela, bordadas, personalizadas con el logo de la Gobernación de Córdoba y logo de la Plataforma según diseño escogido	34
97	Morrales, bordados personalizadas con el logo de la Gobernación y logo de juventudes	34

ACTIVIDAD No. 9. LOGISTICA SEMANA DE LA JUVENTUD. En ejercicio de su autonomía territorial, el Departamento de Córdoba promoverá un programa especial que integre actividades culturales, deportivas y académicas orientadas al análisis y construcción de propuestas juveniles en torno a la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado. La programación específica de las jornadas se definirá de manera participativa en el marco del proceso. Por lo cual se requieren los siguientes recursos operativos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DÍAS
98	Salón o Auditorio con capacidad para 500 personas	1	2




 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 18 de 65

99	Sonido para 500 personas para voz espacio abierto o cerrado incluye 6 cabinas activas de 750 wts c/u y 2 microfonos alambricos y un mixer, por día	1	2
100	Alquiler pantalla led 6x4mts de 2.9 pitch, con soportes y puentes.	1	2
101	Alquiler de tarima de 7,20 mts x3,60 mts x 1 mts - 1,50 mts de alto, con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso por día	1	2
102	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5cm Ancho 49,5cm Alto 89,0cm	100	2
103	Alquiler de atril acrílico con altura de 120 cm y base en acero inoxidable	1	2
104	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	10	2
105	Alquiler de bandera tipo tarima de Córdoba, Colombia	1	2
106	Alquiler de asta y porta asta para banderas tipo tarima	1	2
107	Refrigerio Menu 1: Sandwich o Wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs). Bebida refrescante 400ml	300	2
108	Estación de café unidad (greca).	2	2
109	Botella de agua 600ml	601	2
110	Banner para escenografía - Por metro cuadrado incluye impresión, instalación y estructura para tensar -	2	1
111	Escenografía sencilla impresión e instalacion en estructuras alquiladas-El cliente suministra el arte	1	1
112	Alquiler de sillas poltronas café	8	2
113	Mesero por un día	6	2
TOTAL ACTIVIDAD No. 9			

ACTIVIDAD No. 10 - ESCUELA DE FORMACIÓN Y LIDERAZGO
Dirigido a 300 jóvenes Consejos Municipales de Juventudes. Esta actividad busca fortalecer integralmente el sistema de participación juvenil del Departamento de Córdoba integrando formación técnica en innovación pública, gobernanza y liderazgo, soporte permanente con inteligencia artificial y participación de los Consejos Municipales y Departamental de Juventud, Plataformas y procesos organizativos durante el periodo 2025-2028

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	MESES
114	Rol: Director del proyecto. II PROFESIONAL UNIVERSITARIO Perfil: Título profesional en Ciencia política, Administración Pública, Gobierno o derecho. Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada Lidera el diseño estratégico, coordinación institucional y supervisión técnica.	1	4




 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 19 de 65

115	Rol: Diseñador curricular PROFESIONAL UNIVERSITARIO I Perfil: Título profesional en cualquier núcleo del conocimiento. Experiencia: Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada en temas de elaboración de currículos. Diseña contenidos formativos, asesora metodologías de participación y liderazgo juvenil. Formación profesional en Sociología, trabajo social, ciencia política, educación	1	4
116	Rol: Ingenieros de soporte PROFESIONAL UNIVERSITARIO II Perfil: Título profesional en Ingeniería de Sistemas, informática o afines. Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada Coordinación, seguimiento y control de la plataforma tecnológica sobre la cual se desarrolle la formación.	2	4
117	Rol: Gestor Territorial PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIN EXPERIENCIA Perfil y experiencia: Título profesional en Administración Pública, Trabajo Social o Desarrollo Territorial. Experiencia: N.A Encargado de las convocatorias de participantes, coordinación logística de eventos y acompañamiento territorial.	1	4
118	Rol: Diseñador Gráfico TÉCNICO I Perfil: Título técnico profesional en Diseño gráfico, Comunicación Visual, Diseño Digital o afines. Experiencia: Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada. Encargado del diseño de materiales pedagógicos, piezas visuales, guías didácticas y contenidos digitales	1	4
119	Rol: Auxiliar Administrativo TÉCNICO I Perfil: Título técnico profesional en Administración, Contabilidad o Asistencia Administrativa o afines. Experiencia: Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada. Apoyo logístico, gestión documental, coordinación de agendas, soporte operativo	1	4

ACTIVIDAD No. 10.1 - ESCUELA DE FORMACIÓN Y LIDERAZGO
Para el desarrollo de la Escuela de Liderazgo COMPLEX en el marco del proyecto Córdoba Reload, se hace necesario garantizar las condiciones de ejecución que permitan al equipo profesional responsable llevar a cabo el evento de graduación y cierre del proceso formativo de cuatro meses. Para que el personal pueda desplazarse y atender adecuadamente este evento de culminación, se requieren las condiciones mínimas de movilización y estadía. Por lo cual se requieren las siguientes condiciones de ejecución:


ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DIAS
120	Tiquetes aéreos - Ida: Montería a Bogota - Regreso: Bogota a Montería	2	-
121	Servicio de alojamiento. Habitación estandar por noche, en la ciudad de Montería. Alimentación: Desayuno incluido para todos los huéspedes durante los días de estadía.	2	1



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 20 de 65

122	Elaboración de diplomas personalizado full color tamaño 28 x 22 elaborado en papel opalina 200 grs.	469	-
ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL COMPONENTE DE MUJER			
CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES			
ACTIVIDAD No. 11.1 - TALENTO HUMANO: Se requiere contratar talento humano con el fin de desarrollar las asistencias técnicas y demás acciones que se van a realizar en las 35 sesiones para garantizar la participación de las mujeres en los consejos consultivos municipales y departamental para que ejerzan su liderazgo y participación política. Al igual, es necesario contar con personal de apoyo logístico para la realización de las 35 sesiones.			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	MES
124	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada Coordinador: Profesional en Derecho, Ciencia Política, Trabajo Social, Psicología Social, Sociología y/o Administración Pública con título de posgrado en modalidad especialización en Estudios de Género, Derechos Humanos, Políticas Públicas, Gestión Pública, Gobierno y Asuntos Públicos, Participación Ciudadana y/o Resolución de Conflictos con menos de un año de experiencia profesional certificada.	1	2
125	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada Profesional en Derecho, Ciencia Política, Trabajo Social, Psicología Social, Sociología y/o Administración Pública con menos de un año de experiencia profesional certificada.	1	2
126	ASISTENCIAL II Más de un (1) año de experiencia laboral certificada Bachiller con más de un año de experiencia en logística y organización de eventos.	2	2
ACTIVIDAD 11.2- VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES (30 MUNICIPIOS): Realizar visitas de asistencia técnica para la conformación e implementación del Consejo Consultivo de Mujeres municipales. Se beneficiarán 30 municipios.			
Para esta actividad se requiere asistencia técnica para apoyar a los 30 municipios del departamento de Córdoba en la conformación e implementación de los Consejos Consultivos de Mujeres Municipales como instancia autónoma de las Mujeres de participación técnica y política que realiza la coordinación, articulación y/o concertación con el Gobierno Territorial para presentar las necesidades, intereses y problemas públicos de las mujeres que habitan en el Departamento de Córdoba.			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DIAS
127	Refrigerio Menú 3: croissant de jamón y queso (100 grs). Bebida refrescante 400 ml.	70	30
ACTIVIDAD No 11.3: DIVULGACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES: Desarrollar las estrategias de divulgación. Conformación e implementación del Consejo Consultivo de Mujeres Departamental y las Escuelas Subregionales de Liderazgo y Participación Política.			
Se requiere de sensibilización y divulgación de la participación de la Mujeres en los Consejos Consultivos, por medio de pendones que identifiquen la estrategia, plegables, violentómetros que permitan identificar la violencia en los espacios de liderazgo y participación política. Estas herramientas serán comunicadas en las 30 sesiones de asistencia técnica a los municipios para la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y las 5 sesiones del Consejo Consultivo Departamental de Mujeres.			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	SESIONES
128	Pendón tipo araña (diseño entregado por la secretaría).	2	1
129	Plegables en papel propalcote full color, 115 gramos tamaño plastificado tamaño (216 mm x 140 mm), (diseño entregado por la secretaría).	45	30



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 21 de 65

130	Violentómetros en papel propalcote full color, 115 gramos tamaño plastificado tamaño (216 mm × 140 mm)(diseño entregado por la secretaría).	68	30
-----	---	----	----


ACTIVIDAD 11.4. CAPACITACIONES Y SENSIBILIZACIONES (Escuelas subregionales de liderazgo y participación política): Para llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo De Mujeres Del Departamento de Córdoba.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	SESIONES
131	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas,750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1	2
132	Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	1	2
133	Alquiler de computador portátil con memorias de 4G, pantalla de 14 resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USD, USB-C, WIFI.	1	2
134	Refrigerio Menú 3: croissant de jamón y queso (100 grs). Bebida refrescante 400 ml.	90	2
135	Almuerzo Menú sencillo 3 tipo ejecutivo con menaje y buffet: arroz (100 grs), sopa (400 ml), proteína en bistec (250 grs), ensalada (50 grs), carbohidrato (100grs) y bebida refrescante 400 ml.	90	2
136	Estación de agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 litros)	1	2
137	Estación de café para 100 personas (greca).	1	2
138	BUS: Servicio transporte de Especial con capacidad de 35 a 41 pasajeros a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento de Córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente	1	2
139	Elaboración de agenda con logo institucional propalcote 250 gr 4x0t. 80h 75 gr. Impresas 1x1, argollado doble (diseño entregado por la secretaría).	170	1
140	Elaboración de lapiceros personalizados (diseño suministrado por la entidad)	170	1
141	Gorras en tela, bordadas, personalizadas con el logo de la Gobernación de Córdoba y logo de la Plataforma según diseño escogido	170	1
142	Elaboración de camisetas tipo polo con logo	170	1

ACTIVIDAD 11.5- MESAS DE TRABAJO: Realizar mesas de trabajo con los actores involucrados. Sesiones del Consejo Consultivo Departamental de Mujeres.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	DÍAS
143	Refrigerio Menú 1: sandwich o wrap de jamón y queso (200 grs). Fruta picada (50 grs) Bebida refrescante 400 ml.	120	2
144	Almuerzo Menú Sencillo 3 tipo ejecutivo con menaje y buffet: Arroz(100grs), Sopa (400ml), proteína en bistec(250grs), Ensalada(50grs), Carbohidrato(100grs). Bebida refrescante 400ml	120	2
145	Refrigerio Menú 6: Pastelito de Carne o Pollo (80 grs). Bebida refrescante 400 ml.	120	2
146	Estación de agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 litros)	1	2
147	Estación de café para 100 personas (greca).	1	2
148	BUS: Servicio transporte de Especial con capacidad de 35 a 41 pasajeros a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento de Córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente	1	2



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 22 de 65

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. GENERALES

- 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
- 3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- 4) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
- 5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
- 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- 7) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.


2.3.2 ESPECIFICAS:

1. Coordinar y ejecutar integralmente la operación logística necesaria para el desarrollo de todas las actividades contempladas en el objeto contractual, garantizando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad.
2. Garantizar la operación logística integral de los encuentros y eventos programados por la Secretaría de Juventud y de Equidad para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Persona mayor, asegurando la adecuada atención a los participantes, la entrega oportuna, en cantidad suficiente y con estándares de calidad de los bienes y servicios requeridos —incluyendo la provisión de alimentos conforme al menú previamente aprobado, así como la gestión, coordinación y pago efectivo del incentivo transporte conforme a la Resolución No. XXX para delegados del consejo y plataforma departamental de juventudes, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad y cobertura territorial.
3. Suministrar en las sesiones pactadas las condiciones técnicas, logísticas y operativas establecidas para las actividades a desarrollar.
4. Garantizar la disponibilidad del espacio físico de acuerdo con los requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo adecuado de cada evento.
5. Recopilar, organizar y entregar de manera completa, clara y verificable todas las evidencias de ejecución de cada actividad, incluyendo material fotográfico y audiovisuales y listados de asistencia, soportes de transporte y viáticos, actas, relatorías, informes de cumplimiento y cualquier otro documento que permita demostrar el desarrollo adecuado de las acciones realizadas, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por la entidad contratante.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Expedir el cumplido correspondiente.
- 4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 23 de 65

6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.

7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.5. PLAZO ESTIMADO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (en caso de aplicar) y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Córdoba.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.7.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.7.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante **Ordenanza 0006 del 27 de abril de 2026**, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de mayo de 2026 hasta el **hasta 30 de julio 2026**.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto 00130 del 21 de mayo de 2026, delegó competencia y desconcentró funciones en la Secretaría de Juventud para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales en la presente modalidad de contratación

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, toda vez que excede el valor de la mínima cuantía, sin superar los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la menor cuantía establecida por el Departamento de Córdoba mediante Resolución No 00001 del 05 de enero de 2026.


De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **“APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y EVENTOS DE LA SECRETRÍA DE JUVENTUD Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, corresponde a:

a) Licitación Pública ____

b) **Selección Abreviada de menor cuantía con manifestación de interés:** X

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____



	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 24 de 65

- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios _____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. **Para la Selección Abreviada de Menor cuantía: X**
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____

c) Concurso de Méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación _____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos _____
- III. Contratos interadministrativos _____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- V. Encargo fiduciario _____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _____


e) Mínima Cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111501	(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(15) Hoteles y moteles y pensiones
93141701	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicio comunitarios y sociales	(17) Cultura
901115	(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(15) Hoteles y moteles y pensiones
531027	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(27) uniformes
781115	(F) Servicios	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(15) transporte de pasajeros aérea
78111800	(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera
49221510	(E) Pructos de uso final	(49) Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	(22) Equipos y accesorios para deportes	(15) Accesorios para deporte



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN		FECHA: 17/04/2024
			PÁGINA 25 de 65

53121603	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(12) Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) Monederos, bolsos de mano y bolsas
90101600	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y Catering	(16) Servicios de banquetes y catering
53103100	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(31) Chalecos
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
80141607	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) actividades de ventas y promoción de negocios
53103000	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(30) camisetas (T-shirts) para hombre
95131500	(G) Terrenos, edificios, estructuras y vías	(95) Terrenos, edificios, estructuras y vías	(13) Estructuras y edificios móviles	(15) Tarimas y graderías
90151802	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias
80141601	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios
80141625	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) **b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.


Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

(...)”.

Considerando que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cumpliendo con toda la normatividad vigente que regula esta modalidad de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015: “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 26 de 65

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.024.867.618,60)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, las Secretarías de Juventud y Equidad para la Mujer, Infancia, adolescencia y Persona Mayor, tuvieron en cuenta el monto aprobado para dicha contratación, así como, los valores de mercado, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para contratar el **“APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”** es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$880.000.000)** y de otra parte, **BRINDAR APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 145.087.977,00)**, tal como se evidencia en los documentos anexos, que hace parte integral del presente documento; por lo tanto el presupuesto total es de **MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.024.867.618,60)**.

Se deja como constancia que el presente proceso no es sujeto a limitación a mipymes debido a su cuantía, la cual es superior a \$125.000 dólares a 2026.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector el cual hace parte integral de este documento. SE ADJUNTA ANEXO. Documentos de cotización y análisis utilizados para estimar presupuesto oficial.


4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado de los bienes y servicios, del presente análisis, se tuvo en cuenta:

Resolución No.00114 del 30 de diciembre de 2024. Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Córdoba. Con el fin de establecer el valor de los honorarios del talento humano del presente proceso.

También se tomó como referencia para el precio del servicio de transporte especial de pasajeros, el proceso desarrollado por la entidad durante la presente vigencia, con numero No. DGR-007-2026, cuyo objeto es: “>Servicio de transporte terrestre especial de personas y de carga según requerimiento de la fuerza pública en el departamento de córdoba, en el marco de la declaratoria



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 27 de 65

de calamidad pública y de urgencia manifiesta, a fin de garantizar su protección y disponibilidad para la atención inmediata de la emergencia”

Para estimar el presupuesto para la presente Contratación, la Secretaría de Juventud Departamental, tuvo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015.

Ver el análisis del sector el cual hace parte integral de este proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SECRETARIA DE JUVENTUD - CDP N°26000262 de febrero 10 de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 030310 - 2.3.2.02.01.004, 030310 - 2.3.2.02.02.006.1 – 22, 030310 - 2.3.2.02.02.009.2 – 22, 030310 - 2.3.2.02.02.009.1 – 22, 030310 - 2.3.2.02.02.006.2 – 22; por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$880.000.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos..

SECRETARÍA DE MUJER. CDP N° 26000372 de febrero 19 de 2026. BRINDAR APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 03030703 - 2.3.2.02.02.008.21 – 21, 03030703 - 2.3.2.02.02.006.1 - 21 y 03030703 - 2.3.2.02.02.008.21 – 22, por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 145.087.977,00)

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.


PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Segundo y terceros precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 28 de 65

del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

5.1 Criterios de Verificación:

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE


Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 29 de 65

A. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:


- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 30 de 65


- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - IV. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 31 de 65

- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.


PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato N° 2 – Conformación de Proponente plural (Formato N° 2A - Consorcios) (Formato N° 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 32 de 65

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.


SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 33 de 65

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en la Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.


PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 34 de 65

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

LIBRETA MILITAR

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> ● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ● Se deberá acreditar el pago de la garantía


Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 35 de 65

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular N° 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE JUDICIALES.

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.


CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

B. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato N° 3 –



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 36 de 65

Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente estudio cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Deberán incluir dentro de su objeto y/o actividades **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y/O APOYO A LA GESTIÓN**.
- B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral de los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.


5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia es el siguiente:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111501	(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(15) Hoteles y moteles y pensiones
93141701	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicio comunitarios y sociales	(17) Cultura




 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN		FECHA: 17/04/2024
			PÁGINA 37 de 65

901115	(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(15) Hoteles y moteles y pensiones
531027	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(27) uniformes
781115	(F) Servicios	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(15) transporte de pasajeros aérea
78111800	(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera
49221510	(E) Pructos de uso final	(49) Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	(22) Equipos y accesorios para deportes	(15) Accesorios para deporte
53121603	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(12) Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) Monederos, bolsos de mano y bolsas
90101600	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y Catering	(16) Servicios de banquetes y catering
53103100	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(31) Chalecos
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
80141607	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) actividades de ventas y promoción de negocios
53103000	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(30) camisetas (T-shirts) para hombre
95131500	(G) Terrenos, edificios, estructuras y vías	(95) Terrenos, edificios, estructuras y vías	(13) Estructuras y edificios móviles	(15) Tarimas y graderías
90151802	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias
80141601	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios
80141625	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato N° 3 – Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 38 de 65


- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111501	(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(15) Hoteles y moteles y pensiones
93141701	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) Servicio comunitarios y sociales	(17) Cultura
901115	(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(15) Hoteles y moteles y pensiones
531027	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(27) uniformes
781115	(F) Servicios	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(15) transporte de pasajeros aérea
78111800	(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera
49221510	(E) Pructos de uso final	(49) Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	(22) Equipos y accesorios para deportes	(15) Accesorios para deporte
53121603	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(12) Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) Monederos, bolsos de mano y bolsas
90101600	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y Catering	(16) Servicios de banquetes y catering
53103100	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(31) Chalecos
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal
80141607	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) actividades de ventas y promoción de negocios
53103000	(E) Pructos de uso final	(53) Ropa maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(30) camisetas (T-shirts) para hombre



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN		FECHA: 17/04/2024
			PÁGINA 39 de 65

95131500	(G) Terrenos, edificios, estructuras y vías	(95) Terrenos, edificios, estructuras y vías	(13) Estructuras y edificios móviles	(15) Tarimas y graderías
90151802	(F) Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias
80141601	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios
80141625	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

5.5 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:


- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 40 de 65

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:


- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
- II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 41 de 65

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%	De 1 hasta 3	50%
De 3 hasta 4	120%	De 4 hasta 5	100%
De 5 hasta 6	150%	De 6 hasta 7	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.


En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección los pliegos definitivos

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

I. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 42 de 65

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

II. MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 43 de 65

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

III. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.


La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 44 de 65

señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).


Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros

Índice De Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, Condición: Sí el índice de liquidez (L) es Mayor o igual ($\geq 1,89$) la propuesta se calificará HABILITADA.

Endeudamiento



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 45 de 65

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, El Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual ($\leq 62,00\%$) para que su propuesta sea calificada como HABILITADA.

Razón De Cobertura De Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, El resultado deberá mayor o igual a ($\geq 3,63$) veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO. Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual ($\geq 21,00\%$)

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, La Rentabilidad sobre activos expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual ($\geq 8,00\%$)


ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 46 de 65

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el pliego de condiciones.

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO mayor o igual ($\geq 21,00 \%$)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual ($\geq 8,00 \%$)

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego definitivo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.


6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 47 de 65

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS	
PROPUESTA ECONÓMICA		MÁXIMO 20 PUNTOS	
FACTOR CALIDAD	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES	MÁXIMO 20 PUNTOS	59.50 PUNTOS
	CAPACIDAD TÉCNICA	MÁXIMO 39.50 PUNTOS	
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MÁXIMO 20 PUNTOS	
TOTAL		100 PUNTOS	

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 20 PUNTOS).


Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 48 de 65

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

6.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3 MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.


Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$MG_{PO} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 49 de 65

Donde:

- $\frac{MG_{PO}}{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$20 * \left(1 - \left(\frac{MG_{PO} - V_i}{MG_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{MG_{PO}} \quad 20$$

$$* \left(1 - 2 * \left(\frac{|MG_{PO} - V_i|}{MG_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{MG_{PO}}$$

Donde:

- $\frac{MG_{PO}}{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado.

6.2. FACTOR DE CALIDAD DE CALIDAD (MÁXIMO 59,50 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

6.2.1 DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

Se otorgarán por este criterio Veinte (20) PUNTOS


Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta en una (1) certificación de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy buena.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente. 2) La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 3) Los certificados aportados deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 50 de 65

- N° de identificación del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue, muy buena o excelente.
- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

6.2.2 CAPACIDAD OPERATIVA– 39.50 PUNTOS: El proponente para hacerse acreedor a 39.50 puntos antes anotados, presentando lo siguiente:

Perfil	Formación Académica	Cantidad Mínima requerida	Experiencia y/o laboral	Experiencia específica con el objeto a contratar	Calificación
DIRECTOR DEL PROYECTO	TITULO PROFESIONAL COMO POLITOLOGO	1	Experiencias generales por lo menos de UN (1) año, contadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.	Acreditar experiencia mínima por lo menos de UN (1) CONTRATO en . GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	39.50
Si el oferente no ofrece estas calidades para su equipo de trabajo su puntuación es					0

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario libre, relacionando el personal propuesto, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.


El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente (si diera lugar) y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente
- Funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 51 de 65

- b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- c) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- d) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
- e) Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas cuando el profesional haya participado en la ejecución de un contrato suscrito con una entidad pública, la personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:
 - Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.
- f) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.
- g) Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)


6.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS. La Entidad asignará 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 52 de 65

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 53 de 65

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.


Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 54 de 65

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.


Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 55 de 65

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.


En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 56 de 65

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 57 de 65

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 58 de 65

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato X E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 59 de 65

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato X F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 60 de 65

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;


(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 61 de 65

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha elaborado la matriz que contiene la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.


El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 62 de 65

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.


8.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		



	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 63 de 65

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV


Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 64 de 65

UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

10. SUPERVISIÓN


La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, respectivamente o a quién estos designen; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

11. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que




 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
	PROCESO CONTRATACIÓN	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 65 de 65

la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

Para constancia se firma en Montería, mayo del 2026



CLAUDIA MARGARITA GARCIA MARTINEZ
SECRETARIA DE JUVENTUD- ENCARGADA
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

ELABORADO POR:	REVISADO POR
Nombre: Lina Vergara Samper	Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla
Cargo: Contratista SJ	Cargo: Contratista DAC
Firma: 	Firma: 